

Número 42.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutierrez

Concejal

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos del jueves, día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones Virtual, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión durante el punto 3º la Sra. Interventora General, D^a Eva Herrera Báez.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, número 41, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para el período 2020-2022.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 225 del día 20 de noviembre de 2020, páginas 21 a 24, de la Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para el período 2020-2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.2.- Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 81 del día 23 de noviembre de 2020, páginas 3 a 16, del Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todos los Departamentos municipales.

- 2.3.- Orden de 23 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de**

2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 81 del día 23 de noviembre de 2020, páginas 13 a 16, de la Orden de 23 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todos los Departamentos municipales.

2.4.- Orden de 23 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 81 del día 23 de noviembre de 2020, páginas 17 a 27, de la Orden de 23 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.5.- Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 81 del día 23 de noviembre de 2020, páginas 34 a 38, de la Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todos los Departamentos municipales.

2.6.- Acuerdo de 24 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la guía de medidas preventivas ante el COVID-19 para la celebración de pruebas o exámenes oficiales.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 82 del día 24 de noviembre de 2020, páginas 96 a 116, del Acuerdo de 24 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la guía de medidas preventivas ante el COVID-19 para la celebración de pruebas o exámenes oficiales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.7.- Circular de la Federación Española de Municipios y Provincias informando de la convocatoria de ayudas a la creación de Aulas Mentor dirigidas a Entidades Locales.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de Circular de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el siguiente contenido:

“Como continuación a nuestro correo del pasado día 5 de octubre, por este medio te facilitamos de nuevo valiosa información acerca de la convocatoria de ayudas que en estos días quedará abierta para la creación de 750 nuevas Aulas Mentor que, como seguro sabes, es un ambicioso programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional que ofrece formación on line no reglada, flexible y con tutorización personalizada, dirigido a personas adultas mayores de 18 años, que ofrece un extenso catálogo de cursos con los que ampliar sus competencias personales y profesionales. En estos momentos, el Ministerio considera especialmente importante intensificar las medidas que incrementen las oportunidades de formación a distancia, prioritariamente en los Municipios afectados por el reto

demográfico o con dificultades de su población para acceder a formación presencial.

Esta convocatoria de Ayudas a la creación de AULAS MENTOR dirigidas Entidades Locales se ha publicado hoy en la Base Nacional de Subvenciones:

<https://www.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534548>. Para la creación e cada Aula, la convocatoria prevé una ayuda de hasta 4.000 euros.

A lo largo de esta semana tendrá lugar la publicación de la convocatoria en el BOE, momento a partir del cual comenzará a correr el plazo de 15 días naturales para concurrir a ella. A fin de que tu Ayuntamiento pueda disponer de todo el tiempo posible para preparar la solicitud, adjuntos adelantamos la propia convocatoria y el manual de ayuda para cumplimentar la solicitud electrónica.

En la confianza de que esta información te resulte de utilidad, te animo a participar en esta interesante convocatoria y te hago llegar mi más cordial saludo"

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad.

2.8.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, recaído en el recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares [REDACTED], interpuesto por [REDACTED], contra este Ayuntamiento,

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, recaído en el recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares [REDACTED], interpuesto por [REDACTED], contra este Ayuntamiento, por el que se dispone la suspensión de la ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rota, de fecha 9 de julio de 2020, al punto 3º.7, por el que se acordaba la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, procediéndose a la ejecución subsidiaria una vez transcurrido el citado plazo, consistiendo las obras declaradas ilegales en dos naves almacén de 123,48 m2 de superficie total, en el [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

2.9.- **Pésame por el fallecimiento de la funcionaria municipal D^a [REDACTED].**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento de la funcionaria municipal D^a [REDACTED], el pasado día 24 de noviembre de 2020, se acuerda hacer llegar a su familia el pésame por tan dolorosa pérdida y el agradecimiento de este Equipo de Gobierno por la labor desempeñada tanto de funcionaria como de Presidenta de la Junta de Personal.

Asimismo se acuerda que, al coincidir la celebración esta misma tarde del Pleno Ordinario, también se dará el pésame por parte de toda la Corporación.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- **Número [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 23 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reforma integral de vivienda encubierta en sucesivas solicitudes de licencias y declaraciones responsables, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 19/11/2020, que a continuación se transcribe:

““En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reforma integral de vivienda encubierta en sucesivas solicitudes de licencias y declaraciones responsables, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de

Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador 08-10-2020, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de mil ciento veinticinco euros (1.125 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada grave en el art. 207 y sancionada en el art. 208 ap 2 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se eleve a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de mil ciento veinticinco euros (1.125 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada grave en el art. 207 y sancionada en el art. 208 ap 2 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 23 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en ampliación de superficie de la actividad de compostaje a las [REDACTED], y movimientos de tierra para camino de tránsito, todo ello en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/11/2020, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin

licencia, consistente en ampliación de superficie de la actividad de compostaje a las [REDACTED], y movimientos de tierra para camino de tránsito, todo ello en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador en fecha 06-10-2020, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de tres mil euros (3.000 euros), como responsable de la infracción urbanística mencionada en el inicio del presente informe, tipificada como grave y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se eleve a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de tres mil euros (3.000 euros), como responsable de la infracción urbanística mencionada en el inicio del presente informe, tipificada como grave y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 23 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a Doña [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia,

consistente en Instalación de cubierta fija y cerramientos laterales en estructura metálica con toldo de palillería, de 19,58 m2, en vivienda sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 10/11/2020, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a Doña [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en Instalación de cubierta fija y cerramientos laterales en estructura metálica con toldo de palillería, de 19,58 m2, en vivienda sita en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 2.201,38 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Constando acreditado el pago voluntario mediante el programa informático municipal en fecha 04-11-2020, del abonaré enviado por la cantidad de 1.320,83 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40 % del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.320,83 euros ([REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.320,83 euros ([REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el

importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Advertido error material en la propuesta, en relación al número de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde dice “En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED]”, debe decir “En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED]”.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad con la corrección indicada.

(Se incorpora a la Sra. Interventora General, D^a [REDACTED])

3.4.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 23 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en obras ampliación vivienda con sustitución de parte de madera, y modernización de baño, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 10/11/2020, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en obras ampliación vivienda con sustitución de parte de madera, y modernización de baño, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 8.373,74 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Constando acreditado el pago voluntario mediante el programa informático municipal en fecha 01-10-2020, del abonaré enviado por la cantidad de 5024,24 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40 % del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 5.024,24 euros (██████████), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 5.024,24 euros (██████████), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número ██████████, para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 23 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº ██████████, incoado a D. ██████████, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de tres placas solares, en edificación sita en ██████████, de acuerdo al

informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED]
[REDACTED] de fecha 23/07/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED]
[REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de tres placas solares, en edificación sita en la [REDACTED]
[REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado escrito de alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 23 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de cajero exterior adaptado a personas con movilidad reducida, sito en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 19/11/2020, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] DNI/CIF núm. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de cajero exterior adaptado a personas con movilidad reducida, sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP .

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a Banco Santander SA DNI/CIF núm. A39000013, una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 % de la sanción que ha correspondido por tratarse de actuación legalizable, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve en el art. 207 y sancionada en el art. 208 ap 2 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se eleve a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] DNI/CIF núm.

██████████, una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 % de la sanción que ha correspondido por tratarse de actuación legalizable, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve en el art. 207 y sancionada en el art. 208 ap 2 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

(Habiéndose detectado error material en el enunciado del orden del día, que no en el contenido, en lo referente al punto 4º, se hace constar que donde dice “Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes para la concesión de subvención a la EFI Meva para sufragar gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Gimnasia Rítmica 2019”, debe figurar “Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes para la concesión de subvención a la EFI Meva para sufragar gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Fútbol 2029.”)

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EFI MEVA PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL 2020.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D, José Antonio Medina Sánchez, de fecha 19 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención de fecha 22/10/2020 (R. M. E. núm. 2020-E-RE-9032), presentada por D. ÁNGEL VARELA RODRÍGUEZ con D.N.I. núm. ██████████, actuando en nombre y representación de la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA, con C. I. F. ██████████, para los gastos de la Escuela de Fútbol Integral del año 2020, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes de la entidad de formación integral MEVA durante el ejercicio 2020, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
Uso instalaciones AREMSA.....	3.200,00 €
Uso de Instalaciones.....	2.000,00 €
Gastos personal.....	500,00 €
Equipamiento Deportivo.....	300,00 €
	6.000,00 €

TOTAL	
-------	--

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 21 de octubre de 2020, donde se acredita la inscripción de la Entidad de Formación Integral MEVA en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 51 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 5 de febrero de 2020.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 26 octubre de 2020, donde se acredita que a nombre de la Entidad de Formación Integral MEVA no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 17 de noviembre de 2020, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la Entidad de Formación Integral MEVA para la Escuela Deportiva de Fútbol 2020, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 13/11/2020 documento de retención de créditos número XXXXXXXXXX

en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 6.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 17 de noviembre de 2020, donde se concluye que la Entidad de Formación Integral MEVA ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes de la ESCUELA DE FÚTBOL INTEGRAL del periodo 01-01-2020 al 31-12-2020.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Entidad de Formación Integral MEVA, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes (6.000,00 euros).
3. Gastos subvencionables: Uso de instalaciones AREMSA, uso de instalaciones deportivas, gastos de personal y equipamiento deportivo.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (6.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Uso de instalaciones AREMSA, uso de instalaciones deportivas, gastos de personal y equipamiento deportivo.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales para aprobar el expediente de contratación para el suministro "en función de las necesidades" del combustible para el parque móvil (vehículos), maquinaria e instalaciones de calefacción y ACS del Ayuntamiento de Rota, a adjudicar por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, para aprobar el expediente de contratación para el suministro "en función de las necesidades" del combustible para el parque móvil (vehículos), maquinaria e instalaciones de calefacción y ACS del Ayuntamiento de Rota, a adjudicar por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias por ser una necesidad estructural y recurrente.

Vista la propuesta presentada por la Sr. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 25 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

""Visto que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 respectivamente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace constar en el expediente **Informe sobre la necesidad de contratar** el Suministro del Combustible para el Parque Móvil (Vehículos), Maquinaria e Instalaciones de Calefacción y ACS del Ayuntamiento de Rota, suscrito en fecha 30 de agosto de 2019 por D. Tomás Guerra Ceballos, Técnico de Obras Públicas y D. Jesús López Verano, Concejal Delegado de Servicios Generales, Mantenimiento e infraestructuras y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día seis de septiembre de 2019, al punto 4º se procedía al Inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS), MAQUINARIA E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, **A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, por un periodo de duración de **CUATRO (4) AÑOS**.

Visto que el presupuesto base de licitación por los cuatro (4) años de duración del contrato asciende a la cantidad de 494.726,65€ (IVA INCLUIDO), atendiendo al siguiente desglose:

- Importe (IVA excluido): 408.865,00€
- Importe IVA (21%): 85.861,65€
- Importe total (IVA incluido): 494.726,65€

Que desglosado por cada lote en que se divide el objeto del contrato, resultaría el siguiente presupuesto anual:

LOTE 1: Suministro de combustible en estaciones de servicio.

		ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	ANUALIDAD 4	TOTAL
LOTE 1	Importe (IVA excl.)	70.080,00 €	70.080,00 €	70.080,00 €	70.080,00 €	280.320,00€
	Importe IVA 21%	14.716,80 €	14.716,80 €	14.716,80 €	14.716,80 €	58.867,20 €
	Importe Total (IVA Incluido)	84.796,80 €	84.796,80 €	84.796,80 €	84.796,80 €	339.187,20 €

(*)El cómputo de las anualidades comenzará a partir del día siguiente a la firma del contrato.

LOTE 2: Suministro a de propano (granel y botellas).

		ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	ANUALIDAD 4	TOTAL
LOTE 2	Importe (IVA excl.)	12.134,25 €	12.134,25 €	12.134,25 €	12.134,25 €	48.537,00€
	Importe IVA 21%	2.548,19 €	2.548,19 €	2.548,19 €	2.548,19 €	10.192,76 €
	Importe Total (IVA Incluido)	14.682,44 €	14.682,44 €	14.682,44 €	14.682,44 €	58.729,76 €

(*)El cómputo de las anualidades comenzará a partir del día siguiente a la firma del contrato.

LOTE 3: Suministro a granel de Gasóleo C (Residencia Municipal de ancianos).

		ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	ANUALIDAD 4	TOTAL
LOTE 3	Importe (IVA excl.)	20.002,00€	20.002,00€	20.002,00€	20.002,00 €	80.008,00€
	Importe IVA 21%	4.200,42 €	4.200,42 €	4.200,42 €	4.200,42 €	16.801,68 €
	Importe Total (IVA Incluido)	24.202,42 €	24.202,42 €	24.202,42 €	24.202,42 €	96.809,68 €

(*)El cómputo de las anualidades comenzará a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Visto la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP según la cual: en los contratos de suministros que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

El GASTO O PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL previsto para los suministros objeto del contrato, asciende a la cantidad que se establece a continuación:

- o Importe (IVA excluido): 102.216,25 €
- o Importe IVA (21%):21.465,41 €
- o Importe total (IVA incluido):123.681,66 €

Desglosado por lotes, el resultado del GASTO MÁXIMO ANUAL sería el siguiente:

- o LOTE 1.- SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO: 70.080,00 €+ 21% IVA (14.716,80 €)=84.796,80 €.
- o LOTE 2.- SUMINISTRO A DE PROPANO (GRANEL Y BOTELLAS): 12.134,25 €+ 21% IVA (2.548,19 €)=14.682,44 €
- o LOTE 3.- SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS): 20.002,00 €+ 21% IVA (4.200,42 €)=24.202,42 €

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del contrato.

Visto que el contrato versa sobre precio unitario del litro de combustible y no sobre un importe total. Será el que resulte de aplicar la baja que se determine en la adjudicación del mismo, al precio de referencia (€/litro), expresado con tres decimales, en el momento de solicitar el suministro más la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

Visto que la duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS y que la cuantía del contrato supera la cuantía de 300.000,00€, el **órgano de**

contratación para el presente contrato es la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019, la cual actuará en nombre y representación de la Entidad Local, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP

Visto que el valor estimado del contrato se ha fijado en la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (408.865,00€)**, éste queda sujeto a **regulación armonizada** al superar el umbral 214.000,00€ fijado por Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

Visto que al tratarse de una contratación que se tramita de forma anticipada, puesto que su ejecución se inicia en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Visto que en fecha 24/11/2020 se ha suscrito **pliego de cláusulas administrativas particulares** por Jesús López Verano, Concejal Delegado de Servicios Generales, Mantenimiento e Infraestructuras, **así como el pliego de prescripciones técnicas**, suscrito por D. [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas y por D. Jesús López Verano, Concejal Delegado de Servicios Generales, Mantenimiento e infraestructuras, que han de regir ambos la adjudicación del suministro objeto del presente contrato, y que los mismos han sido incorporados al expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que consta en expediente **Informe Jurídico favorable Núm.** [REDACTED] a la aprobación de expediente emitido en fecha 10 de noviembre de 2020 por la Jefa de Contratación con la conformidad de la Sra. Secretaria General. La fecha es anterior a los pliegos dado que con posterioridad se realizó una corrección en los mismos, no obstante, una vez revisados se comprueba que la corrección efectuada no afecta al contenido del informe jurídico ya emitido. Es por ello que consta en el expediente diligencia de fecha 24 de noviembre dejando constancia de la validez del informe 2020-0069.

Visto asimismo **informe** [REDACTED] **favorable de fiscalización** del expediente de contratación, emitido por la Sra. Interventora Municipal en fecha 25 de noviembre de 2020.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano competente en materia de contratación, en virtud

de Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO "EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES" DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS), MAQUINARIA E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Importe (IVA excluido): 408.865,00€
- Importe IVA (21%): 85.861,65€
- Importe total (IVA incluido): 494.726,65€

El plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Segundo: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 de la LCSP, procediéndose a publicar el correspondiente anuncio de licitación en el DOUE y Perfil de Contratante del órgano de Contratación, alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), según dispone el artículo 135.1 de la LCSP, debiendo inscribirse asimismo en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y seis minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN